

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, que fue inadmitido por auto N°910 del 23 de noviembre de 2023, por falencias de las que adolecía, dicha decisión fue publicada por estado N°163 del 24 del mismo mes y año. Los términos para subsanar transcurrieron así:
Días Hábiles: 27-28-29-30 de Noviembre de 2023 01 de Diciembre de 2023
Días Inhábiles: 25-26 de Noviembre de 2023

Se presentó escrito de subsanación el día 27 de noviembre de 2023. Encontrándose dentro de los términos concedidos.

Sírvase proveer.

Supía, 16 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°023

Diecisiete (17) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: HUGO NELSON QUINTERO OSPINA C.C15.920.226
Demandado: CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA C.C15.922.746
Radicado: 17777408900120230047300

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

I.- ANTECEDENTES

Solicita el demandante en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra la parte demandada, por la suma de \$13.500.000,00 por concepto de capital, más los intereses corrientes correspondientes y moratorios sobre dicha suma a la tasa máxima autorizada por la Ley, desde el 03 de octubre de 2023, hasta la cancelación total de la obligación, más las costas del proceso.

Como título base de la ejecución, se aportó el que presenta las siguientes características:

TIPO:	LETRA DE CAMBIO
VALOR:	\$9.500.000,00
DEUDORES:	CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA
FECHA CREACIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA VENCIMIENTO:	02 DE OCTUBRE DE 2023
INTERESES:	DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
	DE PLAZO: al 1.5% mensual
ENDOSOS:	N/A
TIPO:	LETRA DE CAMBIO
VALOR:	\$2.000.000,00
DEUDORES:	CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA
FECHA CREACIÓN:	12 DE AGOSTO DE 2022
FECHA VENCIMIENTO:	02 DE OCTUBRE DE 2023

INTERESES:	DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS:	N/A
TIPO:	LETRA DE CAMBIO
VALOR:	\$2.000.000,00
DEUDORES:	CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA
FECHA CREACIÓN:	10 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA VENCIMIENTO:	02 DE OCTUBRE DE 2023
INTERESES:	DE MORA: Tasa máxima legal autorizada
ENDOSOS:	N/A

II.- CONSIDERACIONES:

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de él se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir, por el capital y por los intereses de mora y de plazo. Estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia para cada período, en este caso desde el 03 de octubre de 2023 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá en los términos de la Ley 2213 de Junio de 2022, o conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

III.- DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **HUGO NELSON QUINTERO OSPINA,** contra **CLARET WILSON VELEZ ZULUAGA** por las siguientes sumas de dinero:

- **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.500.000,00)** por concepto de capital, contenidos en la Letra de Cambio.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **03 de OCTUBRE de 2023** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

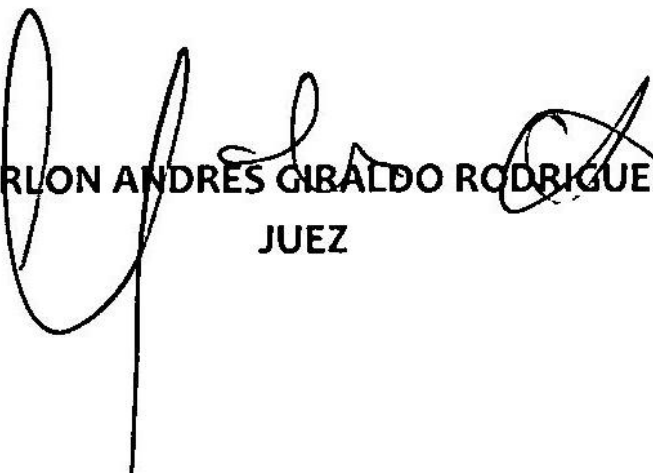
- Intereses de plazo sobre el anterior capital, a una tasa de 1.5% mensual causados entre el 13 de agosto de 2022 y el 01 de octubre de 2023.
- **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)** por concepto de capital, contenidos en la Letra de Cambio.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **03 de OCTUBRE de 2023** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00)** por concepto de capital, contenidos en la Letra de Cambio.
- Más intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **03 de OCTUBRE de 2023** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá en su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a los demandados en la forma establecida en la Ley 2213 de Junio de 2022, o en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

En caso de efectuarse la notificación de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado en que se realice la notificación, el interesado afirmará que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. En caso de intentarlo vía whatsapp deberá allegar el chat exportado para garantizar su autenticidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°005 del 18 de enero de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA